



7 de Agosto del 2023

Estimados,

Adjunto a la presente sírvanse a encontrar para firma el **Contrato de Compraventa e Instalación de Elevador**, que se celebra entre la sociedad **Hispanic Teleservices de Guadalajara, S.A. de C.V.** (“**El Comprador**”) y la sociedad **Tecnorampa, S.A. de C.V.**, (“**El Vendedor**”)

Representante Legal que firma: **Ricardo Aldrete**

Descripción del Documento:

- Mediante el documento el Vendedor se compromete a llevar a cabo el suministro e instalación del equipo de elevador para One Tower.
- El Vendedor se obliga a entregar mensualmente al Comprador la información referente al cumplimiento con sus obligaciones obrero patronales.
- Contraprestación: \$131,000.00 MXP más IVA que se pagan como a continuación se describe:
 - Pago de anticipo del 50% el 18 de Agosto del 2023
 - Pago del 50% restante se pagará como máximo 10 días naturales de la entrega e instalación del equipo.
- Fecha de entrega del equipo: 26 de septiembre del 2023.

Aprobación de los Documento:

- Legal ABC
- Compras MA SCA
- Planeación financiera EL
- Facilities VERV ADALTE
- Premises VC
- Cuentas por Pagar FME
- REPSE MI

DocuSigned by:
 Atentamente,
 Alma Beatriz Cano Pérez
 Beatriz Cano Pérez
 Legal Coordinator

David Alfaro Siqueiros #104
 Edificio VAO 2 Piso 16
 Col. Valle Oriente C.P. 66269
 San Pedro Garza García, N.L. México

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "**EL VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **HISPANIC TELESRVICES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **RICARDO ENRIQUE ALDRETE NAVARRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "**EL COMPRADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL VENDEDOR**" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS DE (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022** CONTENIDO EN EL AVISO DE REGISTRO NÚMERO DE FOLIO DE INGRESO 79698, NÚMERO DE ACUERDO STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2022 ("AVISO DE REGISTRO") SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE EN COPIA SIMPLE SE AGREGA AL CONTRATO COMO ANEXO
- F. QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR UTILIZARÁ UN NÚMERO APROXIMADO DE 3 PERSONAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y 2 PERSONAS MÁS PARA LA PINTURA DEL MISMO.
- G. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II-- DECLARA. "**EL COMPRADOR**" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON NÚMERO 10,736 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO



PÚBLICO NÚMERO 119, LICENCIADO DIEGO OLIVARES QUIROZ, EN LA CIUDAD E GUADALAJARA, JALISCO CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26654.

- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO 36,487 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105, LICENCIADO ADRIÁN GÁRATE RÍOS, EN LA CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE “**EL COMPRADOR**”, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA PERIFERICO PONIENTE NÚMERO 7651, COLONIA CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P.45010.
- D. REQUIERE DE (1) ELEVADOR DE CARGA, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO “**LOS EQUIPOS**” QUE COMERCIALIZA “**EL VENDEDOR**”.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: HTG050509RJ5

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“**EL VENDEDOR**”, COMERCIALIZA A “**EL COMPRADOR**” (1) ELEVADOR TIJERA, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR “**EL VENDEDOR**”, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A.

SEGUNDA. - PRECIO. EL PRECIO TOTAL DE “**LOS EQUIPOS**” ES DE **\$131,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE **\$20,960.00 M.N. (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$151,960.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-EL 50% DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$75,980.00 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, SERÁN PAGADOS COMO MÁXIMO EL 18 DE AGOSTO DE 2023.
- 2.- EL 50% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$75,980.00 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO A 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL DEL EQUIPO Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO.

SI “**EL COMPRADOR**” SOLICITA A “**EL VENDEDOR**”, ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES “**EL VENDEDOR**”.



AL REALIZAR “**EL COMPRADOR**” SU PAGO FINIQUITO, “**EL VENDEDOR**” LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- a) 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- b) UN AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

“**EL VENDEDOR**” ENVIARÁ “**LOS EQUIPOS**” A “**EL COMPRADOR**”, EN LAS INSTALACIONES QUE “**EL COMPRADOR**” LE INDIQUE EL EQUIPO SE SUMINISTRA Y SE INICIA INSTALACIÓN EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, CUMPLIR CON LOS PAGOS EN LAS FECHAS PACTADAS, ASÍ COMO LAS PREPARACIONES CONFORME A GUIA MECÁNICA, ESTO ÚLTIMO, DEBERÁ ESTAR LISTO 4 DÍAS ANTES DE LA FECHA INICIALMENTE MENCIONADA.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE “**EL VENDEDOR**”, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984. -----

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “**EL VENDEDOR**”, “**EL COMPRADOR**” PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE “**LOS EQUIPOS**” POR PARTE DE “**EL VENDEDOR**” Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE “**EL COMPRADOR**”.

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARAN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE **"EL COMPRADOR"** Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** CUBRIRÁ A **"EL VENDEDOR"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: EMILIANO ZAPATA NÚMERO 458, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03310.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A **"EL VENDEDOR"** CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN **"LOS EQUIPOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE **"EL COMPRADOR"** REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN **"EL COMPRADOR"** SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" **"SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, **"LOS EQUIPOS"** Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EL VENDEDOR ESTÁ OBLIGADO EN PROPORCIONAR DE AL CONTRATANTE, LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE SE ASIGNEN POR PARTE DEL VENDEDOR PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS RESPECTO DE: LOS COMPROBANTES DE SUELDOS Y SALARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, LAS DECLARACIONES DEL ISR RETENCIONES POR SALARIOS, EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) E INFONAVIT, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DEL IVA MENSUAL CUANDO EL COMPRADOR LE HAYA PAGADO SUS SERVICIOS ESPECIALIZADOS AL PRESTADOR CON SU RESPECTIVO ACUSE DE PAGO DEL IMPUESTO, ASÍ COMO DE LA

INFORMACIÓN REPORTADA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SOBRE EL PAGO DE DICHO IMPUESTO. LA MANERA EN QUE EL VENDEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN A EL COMPRADOR, SERÁ A TRAVÉS DEL MEDIO QUE EL COMPRADOR LE DESIGNE Y/O NOTIFIQUE PARA TAL EFECTO.

AMBAS PARTES ESTÁN CONSCIENTES Y DE ACUERDO Y POR ELLO LES QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EL QUE PARA EL COMPRADOR ES UNA NECESIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL EL CONTAR OPORTUNAMENTE Y DE FORMA COMPLETA, CON TODA LA INFORMACIÓN QUE HA QUEDADO REFERIDA EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR; COMO, A SU VEZ, PARA EL VENDEDOR ES UNA OBLIGACIÓN BÁSICA Y PRINCIPAL A LA CUAL DEBE DAR CUMPLIMIENTO CABAL, DE FORMA ÍNTEGRA Y OPORTUNA.

POR ELLO MISMO, PARA EL CASO DE QUE EL VENDEDOR SEA OMISO EN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN REFERENTE A PROPORCIONAR Y ENTREGAR, DE MANERA OPORTUNA E ÍNTEGRA LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS DOS PÁRRAFOS INMEDIATOS QUE ANTECEDEN, DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO; EL COMPRADOR TENDRÁ TODO EL DERECHO DE RETENER EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LA(S) FACTURA(S) QUE EL VENDEDOR LE HAYA EMITIDO Y ENTREGADO, HASTA EN TANTO DICHOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN NO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS Y PROPORCIONADOS A EL COMPRADOR, EN SU TOTALIDAD; SIN INCURRIR POR ELLO EN NINGÚN TIPO DE INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD, SANCIÓN O PENA DE NINGUNA ÍNDOLE.

LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS TRES PÁRRAFOS INMEDIATOS ANTERIORES PODRÁN VARIAR, YA SEA PARA INCREMENTARSE O DISMINUIRSE, DE ACUERDO CON LOS CAMBIOS EN LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE Y A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y/O CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN POR CUALQUIER SERVICIO ADICIONAL QUE EL COMPRADOR REQUIERA DE PARTE DE EL VENDEDOR Y QUE NO ESTÉ ESPECÍFICAMENTE CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO NI EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, SERÁ CONVENIDA POR ESCRITO Y DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

"EL COMPRADOR" ASIGNA A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR GUÍA MECÁNICA Y REPORTE DE ENTREGA, ADEMÁS DEL REPRESENTANTE LEGAL, A LOS C.C. DANIEL CRUZ REYES Y JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ VARGAS.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE **"EL COMPRADOR"** QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL VENDEDOR"**, CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR **"EL COMPRADOR"**.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.



SI **"EL COMPRADOR"** REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO **"EL COMPRADOR"** DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, **"LOS EQUIPOS"**, ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE **"LOS EQUIPOS"**. Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A **"EL COMPRADOR"** POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE **"EL VENDEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARA A **"EL COMPRADOR"**, UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE **"LOS EQUIPOS"** Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A **"EL COMPRADOR"** CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE **"LOS EQUIPOS"** O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR **"LOS EQUIPOS"** EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.



DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

EN ESTE ACTO, LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE UNA PARTE (LA "PARTE INFORMANTE") PROPORCIONE A LA OTRA PARTE (LA "PARTE RECEPTORA") DEBERÁ SER, EN TODO CASO Y SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, TRATADA CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y, POR TANTO, SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR O COMUNICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PARTE INFORMANTE.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN APLICA PARA EL CASO EN QUE POR ERROR O DESCUIDO DE LA PARTE INFORMANTE, LA PARTE RECEPTORA SE ENTERE, DE CUALQUIER FORMA, DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ESTA SE CONSIDERARÁ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE POR CUALQUIER RAZÓN LA PARTE RECEPTORA PRETENDIERA, DESEARA O TUVIERA LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERÁ OBTENER DE LA PARTE INFORMANTE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO.

LA PARTE RECEPTORA SE OBLIGA A QUE SIEMPRE QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE ENCUENTRE EN SU PODER, Y CON EXCEPCIÓN DE LOS USOS NORMALES, NO COPIAR O DUPLICAR LA MISMA, ASÍ COMO A REALIZAR SU MAYOR ESFUERZO PARA QUE NINGÚN TERCERO LO HAGA; EN EL ENTENDIDO QUE, CUALQUIERA DE LAS PARTES, EN SU CARÁCTER DE PARTE INFORMANTE, PODRÁN SOLICITAR A LA PARTE RECEPTORA, EN CUALQUIER MOMENTO, QUE LE DEVUELVA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE ESTA ÚLTIMA HUBIERE RECIBIDO EN CUALQUIER FORMA TANGIBLE O ELECTRÓNICA.

LA PARTE RECEPTORA SE OBLIGA A QUE EN CASO DE EXTRAVÍO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER ESTE DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE Y ENCONTRAR AL RESPONSABLE.

LA PARTE RECEPTORA SE OBLIGA A NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN, PROPORCIONADA BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MÁS QUE PARA LO QUE LA PARTE INFORMANTE REQUIERA.

TODA INFORMACIÓN PERMANECERÁ EN POSESIÓN DE LA PARTE RECEPTORA Y LE SERÁ DEVUELTA A LA PARTE INFORMANTE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU SOLICITUD POR ESCRITO O AL RECIBIR LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE RECEPTORA DE QUE NO TIENE USO ADICIONAL ALGUNO PARA DICHA INFORMACIÓN.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA GENERARÁ CONSECUENCIAS DE RESCISIÓN DE CUALQUIER RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O LABORAL POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PARTE RECEPTORA PODRÁ REVELAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, CONSEJEROS, ASESORES EXTERNOS Y AGENTES SIEMPRE QUE ELLO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA EFECTOS DE LA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL QUE MANTENGAN LAS PARTES; EN EL ENTENDIDO QUE, CADA EMPLEADO, FUNCIONARIO, DIRECTOR, CONSEJERO, ASESOR O AGENTE QUE RECIBA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBERÁ OBLIGARSE RESPECTO DE LA MISMA, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES DEBERÁN CAPACITAR A SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, CONSEJEROS, ASESORES EXTERNOS Y AGENTES EN RELACIÓN CON EL USO Y CUIDADO QUE DEBEN GUARDAR RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DARLES A CONOCER LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LA PARTE RECEPTORA NOTIFICARLE POR ESCRITO A LA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (UN) DÍA HÁBIL, SOBRE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE VERIFIQUE Y/O QUE PUDIERE CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO BAJO EL PRESENTE CONTRATO MENCIONANDO, MAS NO LIMITANDO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

QUE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA LE REQUIERA ALGUNA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

EN CASO DE ROBO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

EN EL CASO DE EXTRAVÍO, CUMPLIENDO LO ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE RECIBIR PROPUESTA U OFRECIMIENTO, POR CUALQUIER PERSONA, PARA ENTREGAR INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA OTRA PARTE.

EN CASO DE ENTERARSE, DE CUALQUIER FORMA, SOBRE ALGUNA TERCERA PERSONA QUE SE HAYA ENTERADO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A LA OTRA PARTE.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA INFORMACIÓN REVELADA POR EL COMPRADOR YA SEA RESTRINGIDA O NO, OTORGARÁ A EL VENDEDOR REPRESENTACIÓN ALGUNA O GARANTÍA DE NINGÚN TIPO Y EN PARTICULAR RESPECTO DE LA NO VIOLACIÓN DE MARCAS REGISTRADAS, PATENTES, DERECHOS DE COPIA, PROPIEDADES INTELECTUALES, DATOS TÉCNICOS Y/O DE NEGOCIOS O DERECHOS DE TERCERAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS BAJO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA INFORMACIÓN REVELADA POR EL COMPRADOR PARA DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE OFRECE EL VENDEDOR SE MANTENDRÁ A SALVO Y DE MANERA



CONFIDENCIAL POR ÉSTE EN TODO MOMENTO Y EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER PROPIETARIO ES DECIR, QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER REGRESADA EN SUS IMPRESIONES ORIGINALES EN EL MATERIAL O MATERIALES QUE HAYA SIDO ENTREGADA O EN SU CASO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS RESPECTIVOS INCLUSIVE LAS REPRODUCCIONES REALIZADAS PARA USO DE SUS EMPLEADOS AL MOMENTO EN QUE EL COMPRADOR ASÍ LO INDIQUE Y EL VENDEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO EXISTEN COPIAS ILEGALES DEL MATERIAL EN SU PODER O EN EL DE TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO.

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: AVENIDA PERIFERICO PONIENTE NÚMERO 7651, COLONIA CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P.45010 TEL. 81 34058709.

EMAIL: sergio.cobosherrera@teleperformance.com

DÉCIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE





CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2023.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”

DocuSigned by:

JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS

B7743D084A684B8...

TECNORAMPA, S.A. DE C.V
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

DocuSigned by:

Ricardo Enrique Aldrete Navarro

5251907306819F

HISPANIC TELESERVICIOS DE GUADALAJARA, S.A DE C.V.
RICARDO ENRIQUE ALDRETE NAVARRO
APODERADO LEGAL.

DS
JLV

DS
MR

DS
EL

DS
ABCP

DS
JERV

DS
ML

DS
ADLATE

DS
JG

DS
SLA

DS
FMG



ANEXO A



www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Carlos Ramos

Cot. 35821
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 15/03/2023
Vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Tjera -2
Elevador, requiere 0.45m de foso

Altura de Levante	1.80 m
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	1.35 m x 1.75 m
Dimension de la Plataforma	1.30 m x 1.70 m
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Voltaje Requerido	110 V
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Paracaídas
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple, 1 acceso por estación
Acabados	Cristal Templado
Tipo de Cabina	Barandales (Altura interior 1.10 m)
Mecanismo	Doble

 Precio unitario del equipo en referencia: \$131,000.00 MXN.
CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Miguel Hidalgo, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 0% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.
En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

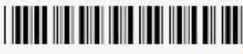
Ejecutivo de ventas: Arq. Evelin Alvarado



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191



Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director general.



Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por: \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.
01 800 01 28 637

Cot. 35821
Lada sin costo: 01 800 6390 890
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273









UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO

No. DE ACUERDO:

STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2022

No. DE FOLIO DE INGRESO:

79698

ASUNTO:

ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE
REGISTRO

Ciudad de México a Viernes 21 de Enero del 2022

De conformidad a lo establecido por los artículos 13 y 15 primer, tercer y quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo, y los **ARTÍCULOS DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y una vez visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> por parte de la persona: **(Moral) TECNORAMPA SA DE CV con Registro Federal de Contribuyentes: TEC080710M22**, esta autoridad es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social: - - - - -

DETERMINA - - - - -

PRIMERO. - - Procédase a realizar **LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas. - - - - -

SEGUNDO. - Acorde a la respuesta emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> en la que se aprecia que la persona: **(Moral) TECNORAMPA SA DE CV**, presenta alguna inconsistencia, se le exhorta llevar a cabo de manera inmediata los trámites o gestiones para realizar las aclaraciones correspondientes ante dicho Instituto. - - - - -

TERCERO. - Esta Autoridad procede a **EMITIR LA ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE REGISTRO número AR8515/2022**, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo **los siguientes números de folio** :

Folio: 3651b60d-a061-42ba-aea3-cfb470b461b9

Actividad: A) FABRICAR, COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA METAL MECÁNICA Y SUS DERIVADOS TANTO EN MATERIA PRIMA COMO DE PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, ENSAMBLES O TERMINADOS, DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE MENCIONAN REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PIEZAS, PARTES, PIEZAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITAR CUALQUIER TIPO DE ELEVADORES Y RAMPAS HIDRÁULICAS, -

Folio: 0691cb34-ab53-4079-81c7-ee93e61f6016

Actividad: I. REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIDOR MERCANTIL DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE PRODUCTOS Y EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES, CON OBJETOS SOCIALES AFINES, SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTES CONSIGNADOS.

Folio: c3959020-3a26-4dc6-a801-b184e61012b5

Actividad: J.- CONCURRIR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES BIEN SEA EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS YA EXISTENTES. -

Folio: ddd6c359-79b1-4eb0-b5f8-dc8d4f3f7a97

Actividad: F) TRANSPORTACIÓN, FLETES Y MANIOBRAS DE TIPO DE MATERIALES TODA CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO LA SOCIEDAD ADQUIRIR LOS INMUEBLES QUE CONSIDERE INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SUS INSTALACIONES Y OFICINAS. -

Folio: c513b4f4-41e5-4e34-b808-64e6aa0c77e3

Actividad: E) PRESTAR, RECIBIR O CONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO, A LA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTORÍAS, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA REALIZACIÓN O QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL ANTES MENCIONADOS. -



Folio: 051588e5-0fd5-4735-a4ea-8e5ada7a7d6f

Actividad: M.- FUNGIR COMO CONTRATISTA O PROVEEDOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

Folio: de5af21d-28db-4bad-a908-c0a4be55b78c

Actividad: Q.- LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEVADORES ELECTROHIDRÁULICOS DE TIPO CAMILLEROS, PARA DISCAPACITADOS, Y ELEVADORES MOTAPLATOS DE ACERO INOXIDABLE DE GRADO QUIRÚRGICO, ESPECIALMENTE PARA HOSPITALES, CLÍNICAS MEDICAS, LABORATORIOS CLÍNICOS Y FARMACIAS DEL SECTOR SALUD, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MOVILIDAD DE QUIENES LOS UTILICEN.-

Folio: e007a242-6102-4df0-9e75-d36524d8afa5

Actividad: D) ADQUIRIR, ARRENDAR, POSEER, DISPONER, ENAJENAR, GRAVAR Y OPERAR TODOS LOS ACTIVOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

Folio: 04e0a1ed-c234-49a1-b126-13d796595b82

Actividad: C) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES CITADAS EN LOS INCISOS INMEDIATOS ANTERIORES.-

Folio: c430dab4-c488-4ca6-b394-ef2cf93c620c

Actividad: B) EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LE DISEÑO, ALMACENAMIENTO, EXHIBICIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNDICIÓN, ALEACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE PARTES METAL MECÁNICAS, INDUSTRIALES, MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE ACERO, ASÍ COMO ACABADOS ESPECIALES Y ACCESORIOS EN ACERO Y EL CUALQUIER CLASE DE MATERIAL METÁLICO.-

Folio: b1ed7c83-cab2-4cf7-a414-8eb305698497

Actividad: L.- EL ESTABLECIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

Folio: fbc07b5a-8af6-4a30-9325-a42c984cd656

Actividad: K.- OBTENER Y OTORGAR FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA OTORGANDO LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR, FIANZAS, AVALES Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN FAVOR DE TERCEROS Y CONSTITUIRLA EN DEUDORA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA.-

Folio: 1fe98bd5-5eb9-4c18-97c2-b81edd9b1468

Actividad: P.- EN GENERAL EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTOS FINES Y QUE TIENDAN A REALIZAR EFICAZMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

Folio: 27e0fb72-91b0-492f-a29a-f9c1161a27cc

Actividad: O.- ADQUIRIR, DISPONER, ARRENDAR, GRAVAR, OPERAR Y EN GENERAL NEGOCIAR CON TODOS LOS ACTIVOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

Folio: 8cb33eeb-8d57-4beb-b141-fea9dfd95061

Actividad: N.- POSEER, REGISTRAR, COMPRAR, ENAJENAR, EN CUALQUIER FORMA PATENTES DE INVENCION DE CUALQUIER GENERO, NACIONALES O EXTRANJEROS; ASÍ COMO PARA CELEBRAR ACTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

Con fundamento en el **ARTÍCULO QUINTO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, esta autoridad cuando lo estime pertinente y acorde a lo señalado en la **DETERMINACIÓN SEGUNDA** realizará una nueva consulta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para corroborar el cumplimiento de las obligaciones frente a dicho Instituto y en caso de recibir una





respuesta negativa se emitirá EL ACUERDO DE CANCELACIÓN correspondiente de conformidad al **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del acuerdo antes señalado-----

CUARTO. - De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo el presente **AVISO** tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la emisión del presente documento, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el artículo **DÉCIMO QUINTO** del citado **ACUERDO**.-----

QUINTO. - Con la emisión del presente acuerdo se deja sin efectos jurídicos cualquier aviso de registro emitido en favor de la la persona: **(Moral) TECNORAMPA SA DE CV** con fecha anterior al presente.-----

SEXTO. - Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.-----



https://repse.stps.gob.mx/app/resultado/d2MxVENWeWQxTUZHVSINajVNB1dZQUJ5Zy8vajNEMlhkY1JTHIGak9ZOHU4S1JYOE9YUGZYanVUWEtzVGd5MA==_g7msGHcToF

